

R. CASACION núm.: 2988/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Ramón Arozamena Laso

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Concepción De
Marcos Valtierra

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: PRIMERA**

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente

D. Eduardo Calvo Rojas

D.^a María del Pilar Teso Gamella

D. Francisco José Navarro Sanchís

D. Ángel Ramón Arozamena Laso

En Madrid, a 1 de febrero de 2024.

Visto el recurso de casación n.º 2988/2023, preparado por la representación procesal de la mercantil FOMAN, S.L., contra la sentencia de 25 de octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que desestima el recurso contencioso 391/2017, interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Catalunya Central que aprobó definitivamente el Plan de Ordenación urbanística municipal de Manresa y la resolución del





Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo dando conformidad al texto refundido.

Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda –en aplicación de los artículos 90.4.b), en relación con el 89.2.b) y f), y 90.4.d) LJCA- su **INADMISIÓN A TRÁMITE**, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 LJCA para el escrito de preparación, y singularmente, y en relación con cada uno de los supuestos mencionados:

1) Por lo relativo a la desconsolidación del suelo, por falta de interés casacional en los términos en los que ha sido planteado el recurso, al existir jurisprudencia sobre la cuestión controvertida, citada por la propia parte actora y plasmada en las SSTs de 30 de octubre de 2018 (RC 6090/2017) y de 14 de febrero de 2020 (RC 6020/2017), cuyos pronunciamientos son aplicados por la sentencia de instancia, pretendiendo la actora meramente su aplicación diferente a su caso concreto; resultando, además, que la actora se aparta de los argumentos de la sentencia y pretende fundar el interés casacional en razones de decidir diferentes a las contenidas en la resolución recurrida.

2) Por lo que hace a la cuestión del sistema legal de valoración, por falta de fundamentación suficiente, con singular referencia al caso, de la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 88.2.c) y g) LJCA, que permita apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sin que concurra, por otro lado, el presupuesto para que resulte operativa la presunción de interés casacional objetivo del artículo 88.3.a) LJCA, al haber girado la decisión de la sentencia no en cuanto al sistema de valoración, sino en cuanto al inadecuado planteamiento de la prueba por la parte actora para alcanzar los fines que pretendía, lo que se halla desconectado de la cuestión de interés casacional que se pretende traer a colación.



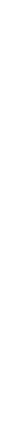


3) Por lo que respecta a la falta de cómputo de las indemnizaciones en la ficha del POUM, por no haber señalado como infringidas normas que hayan sido efectivamente aplicadas en la resolución de la controversia, o que debieran haberlo sido aun no habiendo sido alegadas por las partes, habiéndose limitado el recurrente a una genérica referencia al Real Decreto Legislativo 7/2015, sin referir el precepto o preceptos concretos que ampararían su postura.

Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en dos mil euros (2.000 €), -más el IVA si procediere-, a distribuir en 1.500 euros a favor del Ayuntamiento de Manresa, opuesto a la admisión del recurso, y 500 euros a favor de la Generalitat de Catalunya, personada en autos.

Esta resolución es firme (artículo 90.5 LJCA).

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 01/02/2024 13:31

Mensaje

IdLexNet	202410639751631	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 30:	
Remitente	Órgano	TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 4 de Madrid, Madrid [2807913104]
	Tipo de órgano	T.S. SALA DE LO CONTENCIOSO
	Oficina de registro	TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. [2807902130]
Destinatarios	PINTO-MARABOTTO RUIZ, JOSE LUIS [1247]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GANDARILLAS MARTOS, JACOBO [712]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	01/02/2024 12:06:05	
Documentos	2807913104320249000000264.PDF (Principal)	
	Hash del Documento: 50687c03e971fa808fb1ff75368237b27ba8e50e8e8599dfb895308ed3c4624f	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	R. CASACION Nº 0002988/2023
	NIG	2807913320230002717

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
01/02/2024 13:31:52	GANDARILLAS MARTOS, JACOBO [712]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
01/02/2024 12:34:37	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	GANDARILLAS MARTOS, JACOBO [712]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



Código Seguro de Verificación E04799402-MI:WDRc-TTQ-SdS8-Rbv-A Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

NOTA.- Se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo regulado en el art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta resolución o acto de comunicación son confidenciales y su traslado o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento está prohibida, sin perjuicio de las competencias que al Consejo General del Poder Judicial se le reconocen en el art. 560.1 - 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

R. CASACION/2988/2023

R. CASACION núm.: 2988/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Ramón Arozamena Laso

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Concepción De Marcos Valtierra

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: PRIMERA**

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Excmo. Sra.

D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente

D. Eduardo Calvo Rojas

D.^a María del Pilar Teso Gamella

D. Francisco José Navarro Sanchís

D. Ángel Ramón Arozamena Laso

En Madrid, a 1 de febrero de 2024.

Visto el recurso de casación n.º 2988/2023, preparado por la representación procesal de la mercantil FOMAN, S.L., contra la sentencia de 25 de octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que desestima el recurso contencioso 391/2017, interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Catalunya Central que aprobó definitivamente el Plan de Ordenación urbanística municipal de Manresa y la resolución del

